

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo 2020-00073-00, con el atento informe que el auto de fecha 21 de septiembre de 2023 que resolvió la reposición a la nulidad quedó en firme, como la doctora JENNY AYALA RUEDA, contestó la demanda el 22 de agosto de 2023, a las 6:16 P.M., teniéndose por recibida a las 8:00 A.M. del día 23 de agosto del año en curso, dentro del término conferido para tal fin el cual venció a las seis de la tarde del día veinticinco de agosto de 2023 y propuso excepciones de fondo.

Aratoca, 28 de septiembre de 2023

  
**PASION JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Escribiente

PROCESO	PERTENENCIA
<b>RADICADO</b>	<b>680514089001-2020-00073-00</b>
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	ANGELICA MARIA RINCON RODRIGUEZ Y AGUSTIN CALDERON FERREIRA
AUTO	TIENE POR CONTESTADA DDA Y CORRE TRASLADO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA**

Aratoca, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

La doctora YENNY AYALA, actuando como apoderada del señor AGUSTIN CALDERON FERREIRA, contestó la demanda en la que propuso excepciones de mérito.

Como la demanda fue contestada dentro del término legal se tendrá en cuenta la misma y se procederá a correr traslado de las excepciones presentadas por las partes

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda allegada al correo electrónico por la doctora JENNY AYALA RUEDA, apoderada del demandado AGUSTIN CALDERON FERREIRA.

**SEGUNDO:** CORRER traslado a la parte demandante de la Excepciones propuestas por la doctora JENNY AYALA RUEDA, apoderada del demandado AGUSTIN CALDERON FERREIRA, por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, SE ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este despacho judicial a través del correo de este juzgado [j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc6fb9981d25e8a4afc67dd4cfdbab0133143f66b16060fd8040c18f5262c82**

Documento generado en 28/09/2023 07:18:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**